

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesiones de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF.

RESOLUCION EXENTA N° 48 /

SANTIAGO, 18 MAY 2009

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) Las resoluciones del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, que autorizaron la transferencia para establecer, operar y explotar a **Inversiones Alfa Tres S.A.**, concesiones de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, Copiapó, La Serena, San Pedro de Atacama y Tocopilla, respectivamente;

c) Lo solicitado por la concesionaria Inversiones Alfa Tres S.A., según ingreso CNTV N°164, de fecha 25 de marzo de 2009;

d) El informe favorable evacuado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, según ingreso CNTV N°294, de fecha 11 de abril de 2008;

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 11 de mayo de 2009;

f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 21 de abril de 2009;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 11 de mayo de 2009 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Inversiones Alfa Tres S.A. para transferir a la sociedad Canal Dos S.A., sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, en las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, Copiapó, La Serena, San Pedro de Atacama y Tocopilla, de que es titular la concesionaria, según resolución CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.;

RESUELVO:

Cumplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 11 de mayo de 2009, que acordó autorizar a Inversiones Alfa Tres S.A. para transferir a la sociedad Canal Dos S.A., sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, en las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, Copiapó, La Serena, San Pedro de Atacama y Tocopilla, de que es titular la concesionaria, según resolución CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión




